

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 31/2016.-

Rawson (Chubut), 07 de abril de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 35.261, año 2015, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – S/ Consulta Exote. N° 1295/15 S/ Convenio Tripartito MIOySP –IPVYDU-AVP-IPA (Expte. N° 2844/15-,IPySP/ipv); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 95) mediante Dictamen N° 25/16 y al Contador Fiscal a fs. 96) mediante Dictamen N° 174/16-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que sin perjuicio de compartir los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, se deja de manifiesto que atento al Dictamen instituido mediante Acta N° 1378 de fecha 24 de noviembre de 2015 de la Comisión de Redeterminación de Precios, incorporado a estas actuaciones a fs. 81/91, con las conclusiones indicadas en los puntos III apartados a, b, c y d y siendo esta Comisión autoridad con competencia en la materia traída a análisis, habremos de descansar en su más autorizada opinión respecto de los aspectos que se ventilan en las presentes actuaciones.-

Que a los efectos de cumplimentar con lo indicado por la Ley I N° 11 artículo 55° , donde se indica que: “todos los organismos públicos de la administración central y descentralizados autárquicos y autofinanciados que ejecuten obras encuadradas en el marco de la presente Ley, quedan obligados a remitir a esa Comisión, como paso previo a su aprobación, todas las reclamaciones que se efectúen en marco del artículo 53°, la cual emitirá opinión conforme lo actuado para su resolución”, deberá ser girado al

Organismo consultante para dar cumplimiento, si es estimado procedente, para su resolución.-

Que en el marco de lo expuesto en el punto III apartado d), del acta N° 1378/15, ese Organismo habrá de arbitrar los medios necesarios, en caso de requerirse la modificación del Convenio Tripartito o de la Resolución de aprobación emitida por ese IPVyDU.-

Se solicita asimismo se circularice el Acta N° 1378/15 a los organismos firmantes del Convenio Tripartito homologado mediante Resolución N° 155/15-STR (obrante a fs. 2/8) al mismo efecto (Ley I N° 11 art. 55°).-

Con referencia a lo indicado en el Punto III apartado e) del Acta N° 1378/15 y en base a los motivos expuestos y competencias, no habremos de compartir lo allí expuesto.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES